

BREXIT



**Los directivos
tendrán un estatus
privilegiado con
el acuerdo** **P22**



CUENTA ATRÁS PARA EL BREXIT

Los directivos de empresas tendrán un estatus privilegiado con el Brexit

MOVILIDAD ENTRE REINO UNIDO Y LA UE/ Los ejecutivos de empresa de la UE que se desplacen a Reino Unido o a la inversa podrán estar hasta tres años en el país sin más requisito que un pasaporte en vigor.

M.Á.Patiño/F.R.Checa.
Londres/Bruselas

La salida de Reino Unido de la Unión Europea va a suponer un duro varapalo al suprimir la libre circulación de personas entre ambos territorios a partir del 1 de enero. Pero no de todas.

Los directivos y altos ejecutivos de empresa que se desplacen desde un país de la UE a Reino Unido, o la inversa, es decir, británicos que se desplacen a un país de la UE, tendrán un estatus privilegiado, que les permitirá moverse de un sitio a otro sin restricciones durante tres años. Así figura en uno de los puntos del acuerdo firmado entre la UE y Reino Unido el pasado día 24 de diciembre.

El acuerdo establece las relaciones comerciales y jurídicas que tendrán la UE y Reino Unido a partir de pasado mañana, día 1 de enero, cuando este país abandone la Unión Europea.

Al salir de la UE, Reino Unido ha optado por poner fin a la libre circulación de personas entre la UE y el Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021, dentro del proceso conocido como Brexit.

Por regla general, la salida de Reino Unido de la UE supone poner fin a la libre circulación de personas entre ambos territorios. Todos los movimientos después del 1 de enero de 2021 estarán sujetos a la legislación de inmigración existente de la UE y Reino Unido aplicable a todos los nacionales de terceros países.

Excepciones

La única excepción se refiere al movimiento temporal de personas físicas con fines comerciales. El acuerdo firmado el pasado día 24 de diciembre no cubre el derecho a entrar (con o sin visado), trabajar, residir o permanecer de los ciudadanos de la UE en Reino Unido o de los ciudadanos de Reino Unido en la UE. Se aplicará una regla genérica por ambas partes según la cual si se permitirán a los ciudadanos de Reino Unido o de la UE visitas de corta duración al otro territorio sin visado de hasta 90 días dentro de cualquier período de 180 días.



Los directivos de empresa podrán estar hasta tres años moviéndose libremente entre la UE y Reino Unido.

En el caso de los ciudadanos británicos, esos 90 días se pueden agotar visitando primero un país y después otro siempre que se consuman dentro de un período de 180 días.

Legislación vigente

A partir de los 90 días, si un ciudadano quiere estar más tiempo deberá proceder a cumplir con la legislación vigente. Dependiendo de cada

situación (estudiante, trabajador por cuenta propia, trabajador temporal, etcétera) aplicarán reglas distintas, aunque siempre se tendrán que pedir o visados, la residencia permanente o, llegado el caso, la nacionalidad.

Los directivos de empresa, no obstante, van a tener una situación de privilegio según se ha establecido, a iniciativa de Reino Unido, para poder

permanecer durante largas temporadas sin más trámite que el tener actualizado el pasaporte.

Becarios, un año

Así figura en el capítulo 4 del acuerdo firmado en Nochebuena. Según uno de los puntos, "la duración permitida de la estancia [del ciudadano no residente] será de hasta tres años para directivos de empresa y especialistas". Hay

otras excepciones también vinculadas a las empresas pero no son tan generosas. A los "empleados en prácticas", es decir, lo que comúnmente se le llama becarios en las empresas, se les concede un permiso de hasta un año. Este permiso es de "hasta 90 días dentro de cualquier período de seis meses para visitantes de negocios con fines de establecimiento" de la empresa.

Para Reino Unido, la movi-

Reino Unido ha sido el promotor de la libre circulación de directivos con la UE, como hizo con Japón

Para que la City de Londres siga siendo un centro financiero europeo necesita eliminar barreras

dad de empresarios y directivos es crucial, sobre todo para mantener la City de Londres como gran centro financiero de Europa. El estatus de privilegio con las personas de negocio también se ha incluido en otros acuerdos comerciales de Reino Unido con otros países, como Japón.

Reino Unido y la UE se van a vigilar mutuamente para que estas normas sean efectivas. Aplicarán entre las dos partes si efectivamente se ponen en marcha. Si no, automáticamente en el momento en el que una parte la anule, la otra tendrá derecho a hacer lo mismo.

Eso también aplica para las visitas de corta duración. El acuerdo establece que la decisión de la UE está condicionada a que Reino Unido continúe proporcionando viajes sin visado equivalentes, es decir, para visitas de corta duración para los ciudadanos de la UE, para todos los Estados miembros y sin discriminación. "Si Reino Unido introduce un requisito de visado para los nacionales de la UE, el mecanismo de reciprocidad se aplicará sin demora". Esto significa que se tomarían medidas para proceder finalmente a la suspensión del estado "sin visado" con relación a Reino Unido.

Periodo de transición laboral y financiero

Expansión. Madrid

El Gobierno español aprobó ayer un decreto con "medidas de adaptación" para mitigar los efectos que la desvinculación de Reino Unido de la UE pueda tener en materia de derechos laborales y sanitarios, con una fase de transición que permitirá a trabajadores y residentes mantener ciertos beneficios siempre y cuando sea recíproco por la parte británica.

Así, los británicos que estén trabajando actualmente en profesiones donde se exija ser nacional de un Estado

miembro de la UE podrán seguir haciéndolo, mientras que quienes realizan trabajos temporales en España o los empleados desplazados podrán culminar los contratos que hayan sido firmados antes del 1 de enero de 2020. Las sociedades profesionales británicas podrán seguir desarrollando su actividad hasta el 30 de junio, aunque el plazo se extiende a todo 2021 si se trata de auditores o sociedades de auditoría.

Los contratos de prestación de servicios financieros por parte de entidades britá-

nicas también podrán seguir aunque con "limitaciones", en un intento por evitar la incertidumbre que vendría asociada a la ruptura definitiva y que podría perjudicar en última instancia a los clientes de dichos servicios. Los permisos concedidos por las autoridades británicas a entidades de servicios financieros mantendrán provisionalmente su vigencia durante seis meses, con vistas a que los contratos rescindan o sean cedidos a entidades debidamente autorizadas en España, si bien

el plazo se haría extensible hasta finales de 2020 en el caso de las firmas aseguradoras. Por otra parte, el Gobierno contempla en cuanto a la contratación pública la continuidad del régimen jurídico aplicable a operadores económicos británicos que hayan participado en procesos de adjudicación de contratos -también en este caso antes del 1 de enero-.

En materia de Seguridad Social, la protección de los derechos de los trabajadores queda garantizada, por ejemplo para que los ciuda-

danos británicos o nacionales de la UE puedan acceder a las prestaciones por desempleo por los períodos cotizados hasta el 31 de diciembre de 2020, "siempre que las últimas cotizaciones se hayan realizado en España y se mantenga el derecho a residir legalmente en España".

El decreto incluye medidas para Gibraltar, una variable que sigue en el aire porque el acuerdo para las relaciones futuras deja fuera expresamente al Peñón, cuyas circunstancias deberán negociarse a dos bandas.